



# BOLETIN MUNICIPAL

*Libertador San Martín, junio de 2018, Edición N° 151*



Dictadas del 02 al 31 de mayo de 2018

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente: Raúl J. Casali; Secretaria: Andrea V. Hartmann

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 098/18 D.E. (03.05.2018)

VISTO

La solicitud por la Sra. Liliana María Koch que se dé la baja definitiva de la actividad comercial que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con Identificación Municipal N° K-0038, Registro N° 896, del Expediente N° 1.17.04.00038.10 y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21°, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y formalizado un Convenio de Pago por los períodos adeudados que registra y la multa por incumplimiento a los deberes formales.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Comidas Rápidas" como Actividad Principal, de la Sra. Liliana María Koch, D.N.I. N° 20.321.978, en el domicilio comercial y fiscal en calle Pasteur N° 250 de Libertador San Martín, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con Identificación Municipal N° K-0038, Registro N° 896, retroactivo al 31 de octubre de 2017.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

### RESOLUCION N° 099/18 D.E. (03.05.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00208.12 y la Resolución N° 1030/2010 – SOP – Viviendas – Crea Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – MEJOR VIVIR II, y

CONSIDERANDO

Que en nuestro Expediente N° 1.18.04.00208.12, Tomo I, de Fojas 119 a N° 122, mediante Nota N° 00379, fechada en Paraná el día 18.03.2014, con Referencia F.741 Expte. N° 141763/13, el Sr. Gerente Técnico del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda (IAPV), Ing. Américo Valente, comunica al Sr. Presidente Municipal de nuestro Municipio, D. Rubén O. Ordóñez, la evaluación resultante a los postulantes al Proyecto Mejor Vivir II – 1° Etapa.

Que a la fecha se han recepcionado dos remesas por un total de pesos ciento treinta y siete mil quinientos cinco con siete centavos (\$ 137.505,07), correspondientes a los Ejercicios 2015 y 2016 de las cuales a fecha 06.12.2017 se encontraron invertidos la suma total de pesos ciento veintiún mil ciento diecisiete con noventa y siete centavos (\$ 121.117,97), quedando un saldo a invertir de pesos dieciséis mil trescientos ochenta y siete con diez centavos (\$ 16.387,10), cifra ésta que es insuficiente para avanzar con las mejoras de las viviendas de los próximos beneficiarios.

Que la dilación en el tiempo hace cada vez menor los recursos que se reciban frente a la movilidad de precios que experimentan constantemente los materiales de construcción y anexos que forman parte de la inversión que se requiere para solucionar la deficiencia constructiva que manifiestan las viviendas que calificaron oportunamente en el Programa Federal de Construcción de Viviendas "Mejor Vivir II" que se documenta en el Acuerdo N° 1678/14.

Que por lo expuesto en los considerandos precedentes este Departamento Ejecutivo estima conveniente hacer uso de Recursos propios del Municipio para avanzar en la mejora, por lo menos en otras dos viviendas, destinando los mismos tanto para el pago al personal que se asigne a la ejecución como en la adquisición de los materiales detallados en cada proyecto, debiendo restituir los mismos al Tesoro Municipal en el momento de recepcionar los futuros desembolsos.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Ordénase a la Dirección de Obras y Servicios Públicos y a la Contaduría Municipal a continuar con la Ejecución Presupuestaria del Programa Federal de Construcción de Viviendas "Mejor Vivir II", Acuerdo N° 1678/14, aunque no se hayan recibido los desembolsos suficientes, hasta un máximo de pesos doscientos ochenta y cinco mil (\$ 285.000,-) y por todo concepto, ya sea Personal, Bienes y/o Servicios.

Artículo 2°: Autorízase a la Tesorería Municipal a cancelar las Órdenes de Pago de Financiación de Origen Nacional, producto del cumplimiento del Artículo 1°, con fuente de Financiamiento del Tesoro Municipal.

Artículo 3°: Producida la recepción de fondos por desembolsos del Programa Federal de Construcción de Viviendas "Mejor Vivir II", la Tesorería Municipal deberá restituir de inmediato los mismos a los Fondos del Tesoro Municipal.

Artículo 4°: Ordénase a la Contaduría Municipal a la remisión de la Rendición de Cuentas correspondiente, a fin de obtener los correspondientes desembolsos a la mayor brevedad.

Artículo 5°: Dar cuenta de la presente al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y ratificación de lo dispuesto en el presente instrumento, por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 100/18 D.E. (03.05.2018)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00431.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 861 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de árboles y arbustos para parques y paseos.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco (\$ 44.565,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 04/2018.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 04/2018 para la adquisición de árboles y arbustos para parques y paseos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 04/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 101/18 D.E. (03.05.2018)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00417.18 – Vía de Excepción Nº 07/2018 iniciado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la reparación de un motor Cummins del camión Regador Fiat 673, dominio UGS 332, propiedad de este Municipio, destinado al Riego de Calles y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos a foja Nº 1, mediante la Solicitud de Provisión Nº 773, solicita la reparación de un motor Cummins del camión Regador Fiat 673, dominio UGS 332, con provisión de repuestos.

Que es de suma importancia reparar este equipo, dado que el mismo está vinculado a las tareas que demanda la comunidad en relación al riego de calles mejoradas y afirmadas con broza y/o piedra de arroyo, resultando imprescindible continuar con la prestación del servicio, tomando en cuenta que por la época del año este trabajo demanda mayor cantidad de agua a fin de mantener la ciudad libre de polvo en suspensión, la limpieza y la salubridad pública, como también mantener la visibilidad del tránsito.

Que a fojas Nº 2, 3 y 11 obra el presupuesto de la firma Jorge Hartman, C.U.I.T. Nº 20-12431860-3, con domicilio en Uruguay 1218, de la Localidad Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, la firma La Unión S.A., C.U.I.T. Nº 30-53231224-4 con domicilio fiscal en Aranguren y Salellas s/n, Parque Industrial, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y la firma Parque Vial S.A., C.U.I.T. Nº 30-71170140-7, con domicilio en Dupuy 138, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, siendo el primero de pesos noventa y seis mil trescientos cuarenta y tres con ocho centavos (\$ 96.343,08), el segundo de pesos ciento dos mil quinientos (\$ 102.500,00), y el tercero de pesos noventa y nueve mil quinientos (\$ 99.500,00).

Que a foja Nº 5 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, donde luego de analizar los presupuestos recibidos sugiere adjudicar la presente Vía de Excepción a la firma Jorge Hartman, C.U.I.T. Nº 20-12431860-3, con domicilio en Uruguay 1218, de la Localidad Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por presentar la oferta más económica.

Que a foja Nº 17 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la reparación de un

motor Cummins del camión Regador Fiat 673, dominio UGS 332, con provisión de repuestos, a la firma Jorge Hartman, tomando en cuenta lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Artículo 142º, recaudo 10 del Decreto Nº 795/96 MEOSP y en el Artículo 159º, inciso "c", de la Ley Nº 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la Contratación Directa por Vía de Excepción.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase a través de la Vía de Excepción Nº 07/2018 la reparación de un motor Cummins del camión Regador Fiat 673, dominio UGS 332, propiedad de este Municipio, destinado al riego de calles, con provisión de repuestos, a la firma Hartman Jorge, C.U.I.T. Nº 20-12431860-3, con domicilio en Uruguay 1218, de la Localidad Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos noventa y seis mil trescientos cuarenta y tres con ocho centavos (\$ 96.343,08).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 19.06.00, Partida del Gasto 3.3.2.02162.0007.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 102/18 D.E. (03.05.2018)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00430.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 789 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de repuesto para un Motopala John Deere 760.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento diez mil (\$ 110.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 03/2018.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 03/2018 para la adquisición de una Bomba Hidráulica para Motopala John Deere 760.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 03/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 103/18 D.E. (07.05.2018)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00470.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión Nº 897 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de una (1) Pala Cargadora usada con balde de 2 m<sup>3</sup>, y un (1) Rodillo Compactador Vibratorio Autopropulsado usado, para los servicios a cargo de la Dirección solicitante.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el monto estimado para la contratación del Rubro I asciende a la suma de pesos un millón ochocientos sesenta mil

(\$ 1.860.000,00), y para el Rubro II asciende a la suma de pesos dos millones noventa mil (\$ 2.090.000,00), haciendo un total de pesos tres millones novecientos cincuenta mil (\$ 3.950.000,00).

Que dada la urgencia del presente pedido es necesario reducir el tiempo de su difusión y propaganda del llamado a Licitación, como lo establece el Artículo 13° del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 09/2018.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 09/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de una (1) Pala Cargadora usada con balde de 2 m<sup>3</sup>, y un (1) Rodillo Compactador Vibratorio Autopropulsado usado, para los servicios a cargo de la Dirección solicitante.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 09/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: Redúzcase los plazos de su difusión y propaganda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Artículo 4°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 104/18 D.E. (07.05.2018)**

VISTO

La Licitación Pública N° 09/2018, destinada a la adquisición de una (1) Pala Cargadora usada y un (1) Rodillo Compactador Vibratorio Autopropulsado usado, para servicios de la de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, y

**CONSIDERANDO**

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 09/2018, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de las Licitaciones mencionadas, representa el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 09/2018, por tres días hábiles, por el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito bancario en la cuenta del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, C.U.I.T. N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 386000100100000903515.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 105/18 D.E. (07.05.2018)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00476.18 y

**CONSIDERANDO**

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 950 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario autorizar la contratación de una empresa para realizar un viaje a la ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes, para la participación del Coro Municipal.

Que el Decreto N°795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N°10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuarenta y siete mil (\$ 47.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 05/2018.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 05/2018 para la contratación de una empresa para realizar un viaje a la ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes, para la participación del Coro Municipal.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 05/2018, el cual consta de 16 y 5 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2018.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 106/18 D.E. (08.05.2018)**

VISTO

La Licitación Pública N° 07/2018, destinada a la provisión, instalación y montaje de un Ascensor Hidráulico a pistón (reducción 2:1) de tres (3) paradas, destinados al transporte de personas, en el Edificio Municipal de la ciudad de Libertador San Martín, ubicado en calles Sarmiento y Buenos Aires, para la Obra Pública N° 27.51.00, Palacio Municipal, y

**CONSIDERANDO**

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 07/2018, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de las Licitaciones mencionadas, representa el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 07/2018, por tres días hábiles, por el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito bancario en la cuenta del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, C.U.I.T. N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 386000100100000903515.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 107/18 D.E. (08.05.2018)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00330.18 y

**CONSIDERANDO**

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión N° 647 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión, instalación y montaje de un Ascensor Hidráulico a pistón (reducción 2:1) de tres (3) paradas, destinados al transporte de personas, en el Edificio Municipal de la ciudad de Libertador San Martín, ubicado en calles Sarmiento y Buenos Aires, para la Obra Pública N° 27.51.00, Palacio Municipal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y

procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000,00) por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el Nº 07/2018.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública Nº 07/2018 de este Municipio, destinada a la provisión, instalación y montaje de un Ascensor Hidráulico a pistón (reducción 2:1) de tres (3) paradas, destinados al transporte de personas, en el Edificio Municipal de la ciudad de Libertador San Martín, ubicado en calles Sarmiento y Buenos Aires, para la Obra Pública Nº 27.51.00, Palacio Municipal.

Artículo 2º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública Nº 07/2018, el cual consta de 17 y 18 artículos, respectivamente, y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 108/18 D.E. (09.05.2018)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01030.17 por el cual se tramita la adquisición de luminarias led para la Obra Pública Nº 28.75.00 – Alumbrado Público de Plazas, Parques y Paseos, mediante la Licitación Pública Nº 28/2017 – 2º llamado y

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 22.12.2017 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Shultheis Alcides Patricio y Santill Miguel Ángel Romeo S.H., C.U.I.T. Nº 30-70881224-9 con domicilio en 25 de Mayo 396, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 163 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de analizar la propuesta recibida, indica que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y observa que la oferta excede en un cuarenta y tres por cientos (43%) el presupuesto oficial.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos a foja Nº 163 sugiere adjudicar la presente licitación a la firma Shultheis Alcides Patricio y Santill Miguel Ángel Romeo S.H., reduciendo la cantidad luminarias a adquirir.

Que a foja Nº 164 obra informe del Área de Suministros, donde se indica que para reducir la cantidad de luminarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones, la Dirección de Obras y Servicios Públicos debe incorporar el informe de la firma Shultheis Alcides Patricio y Santill Miguel Ángel Romeo S.H., aceptando la reducción indicada en mencionado informe, manteniendo el precio del producto ofrecido y las condiciones establecidas en pliego.

Que a foja Nº 165 obra nota de la firma Shultheis Alcides Patricio y Santill Miguel Ángel Romeo S.H., aceptando el presupuesto por catorce (14) luminarias marca Strand, sin modificar las condiciones de precio y plazo de entrega.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos en su informe a foja Nº 166, emitido el día 29 de diciembre de 2017, indica que la firma Shultheis Alcides Patricio y Santill Miguel Ángel Romeo S.H., acepta la adjudicación reduciendo la cantidad de luminarias solicitadas.

Que a foja Nº 169 obra el informe de suministros donde indica que la fecha de recepción del Expediente Nº 1.18.04.01030.17, fue el día 29 de diciembre 2017, último día hábil del año 2017, a la hora 12:34, lo cual se encuentra registrado a fojas Nº 166 y 167, informando a su vez que los tiempos para realizar la adjudicación no son suficientes.

Que el Área de Suministros en su informe a foja Nº 169 establece los puntos que reflejan la imposibilidad de adjudicar la Licitación Pública Nº 28/2017 – 2º llamado, dentro del ejercicio 2017, indicando a su vez que no se puede proceder a la Adjudicación de la Licitación mencionada en el ejercicio 2018.

Que tomando en cuenta los considerandos mencionados corresponde declarar desierta la Licitación Pública Nº 28/2017 – 2º llamado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Declárese desierto el 2º llamado de la Licitación Pública Nº 28/2017 tomando en cuenta que los plazos para resolver la adjudicación no fueron suficientes.

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la devolución de la Garantía de Oferta a la firma Shultheis Alcides Patricio y Santill Miguel Ángel Romeo S.H., C.U.I.T. Nº 30-70881224-9 con domicilio en 25 de Mayo 396, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, según Comprobante Nº 009/000000005758, obrante a foja Nº 126.

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas Shultheis Alcides Patricio y Santill Miguel Ángel Romeo S.H., enviando copia de la presente resolución.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 109/18 D.E. (09.05.2018)**

VISTO

Expediente Nº 1.18.04.00354.18 / Licitación Privada Nº 11/2018– Adquisición de luminarias Led – Obra Pública Nº 28.76.00 - Alumbrado Público, Calles y Paseos, y

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 24.04.2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Cora Dir S.A., C.U.I.T. Nº 30-67338016-2, con domicilio en Parque Industrial Sur – Ruta 3-Km. 0.6, de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, la firma Strand S.A., C.U.I.T. Nº 30-60707312-7, con domicilio en Pavón 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, y la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., C.U.I.T. Nº 33-65689604-9 con domicilio en Gualaguaychú 657 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 344 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de analizar las propuestas recibidas sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego.

Que a foja Nº 345 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos en su informe a foja Nº 344, sugiere aumentar las cantidades de luminarias a adjudicar, tomando en cuenta el precio por unidad y aplicando el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones, por la cantidad de trece (13) luminarias.

Que a foja Nº 342 obra nota de la firma Strand S.A., donde acepta el aumento por la cantidad por trece (13) unidades de luminarias, más las solicitadas en pliego, manteniendo el valor y las condiciones de entrega.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 11/2018 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudicase el ítem Nº 1 correspondiente a la Licitación Privada Nº 11/2018, a la firma Strand S.A., 30-60707312-7, con domicilio en Pavón 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por la

suma total de pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos (\$ 458.600,00).

Artículo 2º: Autorízase el aumento en la cantidad adjudicada por trece (13) luminarias, por la suma total de pesos cincuenta y nueve mil seiscientos dieciocho (\$ 59.618,00), aplicando el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones, y autorizando Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma Strand S.A., a través de gasto aprobado una vez emitido el certificado de recepción, imputando el gasto a la Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 28.76.00

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Cora Dir S.A., C.U.I.T. N° 30-67338016-2, con domicilio en Parque Industrial Sur – Ruta 3-Km. 0.6, de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., C.U.I.T. N° 33-65689604-9, con domicilio en Gualeguaychú 657 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 28.76.00, Partida del Gasto 2.9.3.0.04131.0002.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 748, obrante a foja N° 2 y el monto adjudicado, en el Artículo 1º y 2º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 28.76.00.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 110/18 D.E. (09.05.2018)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00374.18 / Licitación Privada N° 12/2018– Adquisición de Contenedores para Residuos, y CONSIDERANDO

Que en fecha 25.04.2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Oscar Scorza Equipos y Servicios S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70832128-8, con domicilio en Autopista Córdoba, de la Ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba, la firma Grupo Tigre S.A., C.U.I.T. N° 30-71418902-2 con domicilio en Yagan 247, de la Ciudad de Tigre, provincia de Buenos Aires, y la firma Vial Truck S.A., C.U.I.T. N° 30-71222595-1, con domicilio en Av. Libertador 136, de la Ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba.

Que a foja N° 135 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, indica q todas las propuestas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 136 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada N° 12/2018 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 12/2018 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de sesenta y cinco (65) contenedores plásticos de 1000 litros, correspondientes a la Licitación Privada N° 12/2018, a la firma Grupo Tigre S.A., C.U.I.T. N° 30-71418902-2 con domicilio en Yagan 247, de la

Ciudad de Tigre, provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos cuatrocientos veinticinco mil trescientos sesenta (\$ 425.360,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Oscar Scorza Equipos y Servicios S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70832128-8, con domicilio en Autopista Córdoba, de la Ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba, y la firma Vial Truck S.A., C.U.I.T. N° 30-71222595-1, con domicilio en Av. Libertador 136, de la Ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 29.75.00, Partida del Gasto 4.3.3.04178.9999.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 747, obrante a foja N° 2 y el monto adjudicado, en el Artículo 1º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 29.75.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 111/18 D.E. (11.05.2018)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00397.18 – Licitación Privada N° 14/2018 / Adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 32.75.75 – Enrp. y Afirmado de Calles y Caminos Urb., por medio de la Licitación Privada N° 14/2018, y CONSIDERANDO

Que en fecha 02/05/2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondieron como oferentes la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos., y la firma Rubén Walser, C.U.I.T. N° 20-14691513-3 con domicilio en Racedo 196 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos

Que a foja N° 59 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de analizar las propuestas recibidas sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego.

Que a foja N° 60 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada N° 14/2018 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem 1 Rubro I, correspondiente a la Licitación Privada N° 14/2018, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doce mil novecientos noventa y cinco con cuarenta centavos (\$12.995,40).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems 1 Rubro II, correspondiente a la Licitación Privada N° 14/2018, a la firma Rubén Walser, C.U.I.T. N° 20-14691513-3 con domicilio en Racedo 196 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ochenta y cinco mil doscientos noventa (\$ 85.290,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles

que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 32.75.75, Partida del Gasto 2.6/7.1/4.02271/02905.0002/0003.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 763, obrante a foja Nº 2 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 32.75.75

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 112/18 D.E. (11.05.2018) – Otorgando becas de estudios unipartitas**

**RESOLUCION Nº 113/18 D.E. (11.05.2018) – Otorgando becas de estudios bipartitas**

**RESOLUCION Nº 114/18 D.E. (11.05.2018) – Otorgando becas de estudios tripartitas**

**RESOLUCION Nº 115/18 D.E. (14.05.2018)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00400.18 – Licitación Privada Nº 16/2018 / Adquisición de materiales para construcción, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 03/05/2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondieron como oferentes la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 64 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de analizar las propuestas recibidas sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego.

Que a foja Nº 68 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada Nº 16/2018 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems 2, 3, 4 y 5 correspondiente a la Licitación Privada Nº 16/2018, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos treinta y tres mil cuatrocientos diez con ochenta y siete centavos (\$ 33.410,87).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems 1 y 6, correspondiente a la Licitación Privada Nº 16/2018, a la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento nueve mil ochocientos (\$ 109.800,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y

emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 32.81.77, Partida del Gasto 2.7.1/9.00881/00977/01653/01659.0001/0006/0012/0017/0018/0036.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 835, obrante a foja Nº 2 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 32.81.77.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 116/18 D.E. (14.05.2018)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00428.18 iniciado con el objeto de contratar la provisión de planchas de hierro negro construidas a medida, para la Obra Pública Nº 32.81.77, Cruce Peatonal Arroyo Salto Paraíso, por medio de la Licitación Privada Nº 17/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 08/05/2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondieron como oferentes la firma Hugo Grass e Hijos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70908573-1, con domicilio en Santiago Eichhorn 235, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Industria Metalúrgica Dino Bartoli e Hijos S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-57328364-9, con domicilio en ruta provincial 32, km. 61, de la localidad de María Grande, provincia de Entre Ríos, y la firma Eichmann Nelson Omar, C.U.I.T. Nº 20-20681422-6, con domicilio en Av. Belgrano 2035, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 80 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que las propuestas recibidas cumplen con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, y sugiere adjudicar la Licitación Privada Nº 17/2018, a la firma Eichmann Nelson Omar, tomando en cuenta que presenta la oferta más económica.

Que a foja Nº 81 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada Nº 17/2018 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 17/2018, a la firma Eichmann Nelson Omar, C.U.I.T. Nº 20-20681422-6, con domicilio en Av. Belgrano 2035, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento veinte mil setecientos veintiséis (\$ 120.726,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Hugo Grass e Hijos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-70908573-1, con domicilio en Santiago Eichhorn 235, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Industria Metalúrgica Dino Bartoli e Hijos S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-57328364-9, con domicilio en ruta provincial 32, km. 61, de la localidad de María Grande, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 32.81.77, Partida del Gasto 2.7.1.00881.0027.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la

Solicitud de Gastos N° 845, obrante a foja N° 3 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 32.81.77.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 117/18 D.E. (15.05.2018)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00477.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 930 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de indumentaria de trabajo para el Personal Municipal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos setenta y cinco mil cien (\$ 275.100,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 19/2018.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Privada N° 19/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de indumentaria de trabajo para el Personal Municipal.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 19/2018, el cual consta de 16 y 7 artículos, respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 118/18 D.E. (.05.2018)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00739.12 iniciado por la Sra. Geraldine Treiyer Botti, con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 y vuelta obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por la Sra. Geraldine Treiyer Botti, D.N.I. N° 35.207.698, en el rubro "Servicios expendio de comidas y bebidas en local", con fecha de inicio de las actividades el día 21.08.2012, asentado con Identificación Municipal N° T-0027, Registro N° 1043.

Que en fecha 13.03.2017, obrante a foja N° 51 y vuelta la solicitud de BAJA de la Actividad Comercial, presentada por la Sra. Geraldine Treiyer Botti, con fecha de cierre el 30.06.2017.

Que a foja N° 48 obra el estado de deuda por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, calculado al 28.02.2018, correspondiente a los períodos 3° al 6°, 11° y 12° del año 2013, año íntegros 2014, período 1° al 5° del año 2015, períodos 8° al 12° del año 2016 y año íntegro 2017, más los gastos de gestión de cobranza, por la suma de pesos dieciséis mil setecientos veintinueve con veinte centavos (\$ 16.729,20), intimado vía Carta Documento N° 39907372, obrante a foja N° 49 y recepcionado por la contribuyente.

Que corresponde otorgar la Baja de la Actividad Comercial, no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Servicios expendio de comidas y bebidas en local" como Actividad Principal, de la Sra. Geraldine Treiyer Botti, D.N.I. N° 35.207.698, con domicilio fiscal y comercial en calle Uruguay N° 210 de Libertador San Martín,

que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con la Identificación Municipal N° T-0027, Registro N° 1043, a partir del 30 de junio de 2017

Artículo 2°: Ordénese la determinación de Oficio de los períodos adeudados, de los cuales no se presentaron las Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 3°: Déjese aclarado expresamente que la Baja de la Actividad Comercial no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 515° del Código Civil Argentino.

Artículo 4°: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 119/18 D.E. (15.05.2018)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00523.13 iniciado por la Sra. Nancy Andrea Uribe, D.N.I. N° 23.237.763, con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 y vuelta obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por la Sra. Nancy Andrea Uribe, D.N.I. N° 23.237.763, en el rubro "Acompañante Terapéutico" – Monotributo Social, con fecha de inicio de las actividades el día 10.05.2013, asentado con Identificación Municipal N° U-0009, Registro N° 1101.

Que a foja N° 5 obra resumen de deuda de Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, por los períodos 5° al 12° del año 2013, años íntegros 2014, 2015 y 2016, y períodos 1° al 7° de 2017; lo cual fuera intimado por Área de Rentas en fecha 12.09.2017, obrante a foja N° 6 y 7, devolviéndose la misma dado que la Sra. Uribe no reside más en el domicilio declarado.

Que obra informe a foja N° 14 del Área de Legales en el cual manifiesta que, dado que la Terapia Ocupacional es una profesión que está regulada y bajo el control de su propio Colegio Profesional, excede de nuestras facultades el cobro de una Tasa por Inspección, Higiene y Profilaxis en el ámbito Municipal.

Que en este caso la profesional se encuentra regulada bajo el Colegio de Terapeutas Ocupacionales de la Provincia de Entre Ríos, inscrita ante la AFIP con impuestos activos para la realización de Servicios relacionados con la salud humana N.C.P.

Que el Código Tributario Municipal, Título XVII – Exenciones, Artículo 88°, Inciso r), establece que *"Todo Profesional liberal, Colegiado y Matriculado en el Colegio correspondiente a su profesión, siempre y cuando se encuentre anexado otro servicio o expedido de mercadería en el lugar donde desarrolla su labor"*.

Que, por lo expuesto, corresponde ordenar la Baja de Oficio de la actividad comercial y se exima de la deuda por no ser un crédito exigible por parte del Municipio.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Ordénese la Baja de Oficio de la Actividad Comercial bajo el rubro principal "Acompañante Terapéutico" – Monotributo Social, de la Sra. Nancy Andrea Uribe, D.N.I. N° 23.237.763, con domicilio particular en calle 25 de Mayo N° 322 de Libertador San Martín, con Identificación Municipal N° U-0009, Registro N° 1101, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°: Exímase la deuda que registra en la Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, por los períodos 5° al 12° del año 2013, años íntegros 2014, 2015 y 2016, y períodos 1° al 7° de 2017, por encuadrarse en el Artículo 88°, Inciso r), Título XVII – Exenciones, Código Tributario Municipal.

Artículo 3°: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para toma de conocimiento y registrar lo resuelto en el presente

instrumento legal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 120/18 D.E. (16.05.2018)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00430.18 iniciado con el objeto de contratar la adquisición de una Bomba Hidráulica, por medio de Concurso de Precios Nº 03/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 11.05.2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Hartman Jorge Ernesto, C.U.I.T. Nº 20-12431860-3, con domicilio en Uruguay 1218, de la Localidad Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Que, de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio Nº 40, sugiere adjudicar el Concurso de Precios Nº 03/2018 tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma Hartman Jorge Ernesto.

Que a folio Nº 45, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el valor de mercado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de la totalidad, correspondiente al Concurso de Precios Nº 03/2018, a la firma Hartman Jorge Ernesto, C.U.I.T. Nº 20-12431860-3, con domicilio en Uruguay 1218, de la Localidad Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento diecinueve mil doscientos cincuenta y siete con sesenta centavos (\$ 119.257,60).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 20.04.00, Partida del Gasto 2.9.6.04076.0002.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 121/18 D.E. (16.05.2018) – Otorgando beca de estudio a nivel primario**

**RESOLUCION Nº 122/18 D.E. (17.05.2018)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00398.18 iniciado con el objeto de contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública Nº 32.77.77 – Cordón Cuneta y Asfalto Puíggari, por medio de la Licitación Privada Nº 15/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 02/05/2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondieron como oferentes la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Rubén Walser, C.U.I.T. Nº 20-14691513-3 con domicilio en Racedo 196 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 59 la Dirección de Obras y Servicios Públicos sugiere adjudicar la presente licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido, a la firma La Agrícola Regional

Coop. Ltda.

Que a foja Nº 64 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada Nº 15/2018 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem Nº 1 del Rubro I, y el ítem 1 del Rubro II correspondientes a la Licitación Privada Nº 15/2018, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos setenta y nueve mil quinientos setenta y nueve con cincuenta centavos (\$ 279.579,50).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 32.77.77, Partida del Gasto 2.6/7.1/4.02271/02905.0001/0 003.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 784, obrante a foja Nº 2 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 32.77.77.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 123/18 D.E. (18.05.2018)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00476.18 por el cual se tramita la contratación de una empresa para realizar un viaje a la ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes, para la participación del Coro Municipal, mediante el Concurso de Precios Nº 05/2018 y

CONSIDERANDO

Que en el acto de apertura licitatorio producido el día 16/05/2018, a la hora diez, cuyo Acta consta a folio Nº 23, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Declárese desierto el 1º llamado del Concurso de Precios Nº 05/2018 por ausencia de ofertas en el acto de apertura de fecha 16/05/2018, a la hora diez.

Artículo 2º: Autorízase el 2º llamado a Concurso de Precios Nº 05/2018 para la contratación de una empresa para realizar un viaje a la ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes, para la participación del Coro Municipal.

Artículo 3º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 05/2018, correspondiente al 2º llamado, el cual consta de 16 y 5 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2018.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 124/18 D.E. (22.05.2018)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00416.18 por el cual se tramita el servicio de suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico

por el término de doce (12) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal, por medio de la Licitación Pública N° 08/2018 y

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 17.05.2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación respondió como único oferente, la firma Tratecosa S.A., C.U.I.T. N° 30-71078092-3, con domicilio en Dorrego 682, Localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires.

Que a foja N° 87 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual indica que la propuesta presentada por la firma Tratecosa S.A., ofrece un producto que cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el Artículo 1° del Pliego de Condiciones Particulares en cuanto al origen del producto solicitado, avalando lo ofrecido mediante el correspondiente Certificado de Aprobación, vigente hasta el 14 de septiembre de 2018, obrante a folio N° 70.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos en su informe a foja N° 87, sugiere adjudicar la propuesta presentada por la firma Tratecosa S.A., C.U.I.T. N° 30-71078092-3, con domicilio en Dorrego 682, Localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, en su propuesta alternativa (Opción B).

Que a foja N° 88 obra informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente licitación tomando en cuenta lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 08/2018 de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Adjudicase el servicio de suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de doce (12) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal, correspondiente a la Licitación Pública N° 08/2018, a la firma Tratecosa S.A., C.U.I.T. N° 30-71078092-3, con domicilio en Dorrego 682, Localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, en su propuesta alternativa (Opción B), por la suma total de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 22.00.00, Partida del Gasto 3.4.9.04065.0001.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 857- 1, obrante a foja N° 3 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 22.00.00, Servicio Obras Sanitarias.

Artículo 5°: Comuníquese, regístrese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION N° 125/18 D.E. (22.05.2018)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00517.18 y

**CONSIDERANDO**

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1001 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de Materiales para Construcción – Obra Pública 27.51.00 – Rem y Amp. Sede Municipal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta (\$ 56.350,00), por lo

cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 20/2018.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Privada N° 20/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de Materiales para Construcción – Obra Pública 27.51.00 – Rem. y Amp. Sede Municipal.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 20/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos, respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION N° 126/18 D.E. (22.05.2018)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00516.18 y

**CONSIDERANDO**

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1006 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de Concreto Asfáltico, para el mantenimiento de calles.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento cuatro mil (\$ 104.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 02/2018.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 06/2018 destinada a la adquisición de Concreto Asfáltico, para el mantenimiento de calles.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 06/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2018.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION N° 127/18 D.E. (22.05.2018)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00806.12 iniciado por la Sra. Laura Daniela Jumilla, con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y

**CONSIDERANDO**

Que a foja N° 1 y vuelta obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por la Sra. Jumilla Laura Daniela, D.N.I. N° 20.715.313, en el rubro "Artesana con Monotributo Social", con fecha de inicio de las actividades el día 01.06.2012, asentado con Identificación Municipal N° J-0005, Registro N° 1028.

Que en fecha 13.03.2017, obrante a foja N° 16 y vuelta la solicitud de BAJA de la Actividad Comercial, presentada por la Sra. Laura Daniela Jumilla, con fecha de cierre el 06.01.2013.

Que a foja N° 13 obra el estado de deuda por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, calculado al 05.09.2017, correspondiente a los períodos 6° al 12° del año 2012, año íntegros 2013, 2014, 2015 y 2016, y los períodos 1° al 7° del año 2017, más los gastos de gestión de cobranza, por la suma de pesos dieciséis mil setecientos veintinueve con veinte centavos (\$ 9.362,12), intimado vía Carta Documento N°

37661908, obrante a foja Nº 14 y recepcionado por la contribuyente.

Que corresponde otorgar la Baja de la Actividad Comercial, no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Artesana con Monotributo Social" como Actividad Principal, de la Sra. Laura Daniela Jumilla, D.N.I. Nº 20.715.313, con domicilio fiscal y comercial en calle Houssay Nº 320 P.A. de Libertador San Martín, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con la Identificación Municipal Nº J-0005, Registro Nº 1028, a partir del 06.01.2013.

**Artículo 2º:** Ordénese la determinación de Oficio de los períodos adeudados, de los cuales no se presentaron las Declaraciones Juradas correspondientes.

**Artículo 3º:** Déjese aclarado expresamente que la Baja de la Actividad Comercial no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 515º del Código Civil Argentino.

**Artículo 4º:** Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

**Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 128/18 D.E. (22.05.2018) – Reajustando montos correspondientes a Asignaciones Familiares**

**RESOLUCION Nº 129/18 D.E. (23.05.2018)**

VISTO

La solicitud por la Sra. Raquel Teresa Winkler que se dé la baja definitiva de la actividad comercial que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con Identificación Municipal Nº W-0024, Registro Nº 1163, obrante a foja Nº 39, del Expediente Nº 1.17.04.00163.14, y

**CONSIDERANDO**

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Artículo 21º, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y abonando la multa por incumplimiento a los deberes formales.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Cuidado de ancianos" como Actividad Principal, de la Sra. Raquel Teresa Winkler, D.N.I. Nº 12.431.786, en el domicilio particular y fiscal en calle Jorge Lust Nº 292, Dpto. 3, de Libertador San Martín, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con Identificación Municipal Nº W-0024, Registro Nº 1163, retroactivo al 10 de octubre de 2016.

**Artículo 2º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 130/18 D.E. (23.05.2018)**

VISTO

El Expediente Nº 1.13.04.00572.08 iniciado por la Firma "FERRCO-MAT S.R.L.", con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y

**CONSIDERANDO**

Que a foja Nº 1 y vuelta obra solicitud de inscripción de ALTA presentada la Firma "FERRCO-MAT S.R.L.", C.U.I.T. Nº 30-71058221-8, en el rubro "Ferretería", con fecha de inicio de las actividades el día 01.08.2008, asentado con Identificación Municipal Nº F-0051, Registro Nº 821.

Que en fecha 19 de agosto de 2010 se firma un convenio de

Financiación por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, correspondiente a los períodos 9º al 12º/2009, 1º al 7º/2010, lo cual se ha intimado en varias oportunidades por parte del Área de Rentas, siendo la última intimación en fecha 22 de noviembre de 2011, quedando pendientes cinco (5) cuotas, correspondiente a los meses de julio a noviembre de 2011.

Que a foja Nº 82 el Área de Rentas informa que el convenio de pagos se encuentra vencido, adeudando al día 03.01.2012 seis (6) cuotas de \$ 520,09 cada una, según planilla de control de pagos obrante a foja Nº 81.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 21º, Capítulo II, del Código Tributario Municipal se solicita por escrito informe del paradero del Carlos Ariel Bejarano, responsable de la Firma "FERRCO-MAT S.R.L." a la Secretaría Electoral, como así también informe de los bienes inmuebles a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.), y obran los correspondientes informes de solicitud descriptos *ut supra* de foja Nº 86 y 89.

Que a foja Nº 94 del Área de Inspección General informa que en local comercial funciona actualmente otro comercio habilitado.

Que, por lo expuesto, y en cumplimiento a lo nombrado, corresponde ordenar la Baja de Oficio no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Ordénese la Baja de Oficio de la Actividad Comercial bajo el rubro principal de "Ferretería", de la Firma "FERRCO-MAT S.R.L.", C.U.I.T. Nº 30-71058221-8, con domicilio fiscal y comercial en calle Rivadavia Nº 171 de Libertador San Martín, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con la Identificación Municipal Nº F-0051, Registro Nº 821, a partir de la fecha de la presente Resolución.

**Artículo 2º:** Ordénese la determinación de Oficio de los períodos adeudados, de los cuales no se hayan presentado las Declaraciones Juradas correspondientes.

**Artículo 3º:** Déjese aclarado expresamente que la Baja de Oficio no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 515º del Código Civil Argentino.

**Artículo 4º:** Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

**Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 131/18 D.E. (24.05.2018)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00431.17 iniciado con el objeto de la Adquisición de Árboles y Arbustos, por medio del Concurso de Precios Nº 04/2018, y

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 15.05.2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondió como único oferente la firma Azimonti Alejandro Mauro, C.U.I.T. Nº 20-22476177-6 con domicilio en Avda. Sarmiento 309 de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires.

Que a folio Nº 57 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de las ofertas se encuadra con el presupuesto oficial.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Adjudicase la provisión de los ítems Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 en su Propuesta Alternativa, correspondiente al Concurso de Precios Nº 04/2018, a la firma

Azimonti Alejandro Mauro, C.U.I.T. N° 20-22476177-6 con domicilio en Avda. Sarmiento 309 de la ciudad de San Pedro, provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis (\$ 44.556,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 19/33.02/75.00, Partida del Gasto 2.1.4.04143.0001/2/6/7/8/10/11/12/ 13/16/17.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 902, obrante a foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 19/33.02/75.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

### **RESOLUCION N° 132/18 D.E. (28.05.2018)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00476.18 iniciado con el objeto de contratar una empresa para realizar un viaje a la ciudad de Bella Vista, provincia de Corrientes, por medio del Concurso de Precios N° 05/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 24.05.2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondió como único oferente la firma Empresa Ciudad de Crespo S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70013483-7, con domicilio en Sarmiento 1178, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que el Área de Cultura, en su informe obrante a folio N° 60, informa que la propuesta recibida cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en pliego, sugiriendo adjudicar el presente Concurso a la firma Empresa Ciudad de Crespo S.R.L.

Que a folio N° 61 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por el Área de Cultura.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de las ofertas se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del Concurso de Precios N° 05/2018, a la firma Empresa Ciudad de Crespo S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70013483-7, con domicilio en Sarmiento 1178, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuarenta y siete mil (\$ 47.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

### **RESOLUCION N° 133/18 D.E. (29.05.2018)**

VISTO

El Expediente N° 1.15.04.00465.18 iniciado por la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín con el objeto de solicitar un subsidio para construcción del futuro cuartel, y

CONSIDERANDO

Que la Asociación Bomberos Voluntarios solicitan un subsidio para la construcción de una parte del futuro cuartel de la institución.

Que obra en el Expediente de referencia de foja N° 2 a 5

documentación correspondiente a la conformación de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín; integrada por vecinos dispuestos a dar lo mejor de ellos en beneficio del resto de la población.

Que el Municipio otorga un terreno en Comodato de préstamo gratuito a la Asociación para la construcción de un cuartel y sede de la misma.

Que a foja N° 7 obra informe del Contador Municipal en el cual manifiesta que existe Partida en el Presupuesto actual vigente para atender lo solicitado.

Que es voluntad del Municipio otorgar un subsidio con el fin de cubrir parte de los gastos que demande la construcción del Cuartel de Bomberos de nuestra localidad.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otorgase a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Libertador San Martín, Personería Jurídica N° 699 – Resolución N° 064/00 D.I.P.J., un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor total de pesos doscientos mil (\$ 200.000,-) en concepto de cubrir parte de los gastos mano de obra y materiales necesarios para la construcción de un Cuartel de Bomberos.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º se entregará al Tesorero de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios, Sr. Omar Cansina, D.N.I. N° 28.268.802, con domicilio en calle Sofío Jaime N° 262, barrio Puíggari, Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1, Jurisdicción 5; Unidad Ejecutora 4; Categoría Programática 21.02.00; Seguridad contra incendio; Imputación del Gasto 5.2.4.1.; Asistencia Económica Bomberos Voluntarios; Fuente de Financiamiento 110.-.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

### **RESOLUCION N° 134/18 D.E. (30.05.2018)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00470.18 por el cual se tramita la adquisición de una (1) Pala Cargadora usada y un (1) Rodillo Compactador Vibratorio Autopropulsado usado, para servicios de la de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante Licitación Pública N° 09/2018 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 21.05.2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Servicios Viales de Santa Fe S.A., C.U.I.T. N° 30-65522556-7, con domicilio en Rosa Carmen Hall 1551, de la ciudad Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Que a foja N° 114 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual informa que luego de analizar la única propuesta recibida constata que a pesar de que la oferta supera el presupuesto oficial, la misma cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en pliego, sugiriendo adjudicar la presente Licitación a la firma Servicios Viales de Santa Fe S.A., informando a su vez que la maquinaria ofrecida se encuentra en excelente estado de conservación y cuidado.

Que a fojas N° 117 y 118 el Área de Contabilidad y Cómputos, informa que la variación en los costos reflejados a través de la Solicitud de Pedido N° 894, de fecha 23/04/2018, a folio N° 1 y la oferta presentada por la firma Servicios Viales de Santa Fe S.A., obrante a foja N° 106, representa una diferencia del veintinueve con treinta y ocho por ciento (29,38%), lo cual comparado con la variación del dólar estadounidense refleja un incremento en el monto final cotizado, por el ocho con trece por ciento (8,13%).

Que se dio intervención a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, cuyo informe obra a foja N° 120, donde indica que la diferencia reflejada entre el presupuesto de la Solicitud de Pedido N° 894 y la oferta presentada por la firma Servicios

Viales de Santa Fe S.A., se debe a un error involuntario en la confección del presupuesto oficial del **Rubro I**, correspondiente a una Pala Cargadora con balde de 2 m<sup>3</sup>, dado que se descontó el valor comercial aproximado de una Cargadora Caterpillar Astarsa 950, propiedad del Municipio, la cual es entregada en parte de pago para el Rubro mencionado.

Que a foja N° 123, obra el informe del Área de Suministros donde indica que, de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, y tomando en cuenta que la diferencia indicada por el Área de Contabilidad y Cómputos se debió a un error involuntario en la confección de la Solicitud de Pedido N° 894, obrante a foja N° 1, específicamente en el Rubro I, se sugiere proceder con la adjudicación.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal adjudicar la presente Licitación de acuerdo a los considerandos anteriores.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Adjudicase a la firma Servicios Viales de Santa Fe S.A., C.U.I.T. N° 30-65522556-7, con domicilio en Rosa Carmen Hall 1551, de la ciudad Santa Fe, provincia de Santa Fe, la provisión del **Rubro I**, un (1) cargador Frontal, marca Caterpillar, modelo 924H, año de fabricación 2011, usado con 9015 horas, por la suma de pesos dos millones seiscientos veinticuatro mil trescientos setenta y cinco (\$ 2.624.375,00); y el **Rubro II**, un (1) Compactador Liso/pata de cabra, marca Caterpillar, modelo CS423E, año de fabricación 2013, usado con 448 horas de marcha, por la suma de pesos dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta (\$ 2.486.250,00), correspondientes a Licitación Pública 09/2018, representando el total de la adquisición la suma total de pesos cinco millones ciento diez mil seiscientos veinticinco (\$ 5.110.625,00).

**Artículo 2º:** Autorízase la entrega de una (1) Cargadora Caterpillar Astarsa 950 de 130 HP, balde de 2.5 m<sup>3</sup>, año 1970, en el estado en que se encuentra, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º del Pliego de Condiciones Particulares, cotizada por la firma Servicios Viales de Santa Fe S.A., en pesos cuatrocientos catorce mil trescientos setenta y cinco (\$ 414.375,00), y pagando el saldo en pesos cuatro millones seiscientos noventa y seis mil doscientos cincuenta (\$ 4.696.250,00), con cheque del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. o transferencia bancaria, en los términos y plazos establecidos en pliego.

**Artículo 3º:** Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

**Artículo 4º:** Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00 Partida del Gasto 4.3.1/2.00154/03719.0001/ 9999.

**Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 135/18 D.E. (31.05.2018)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00429.18 iniciado con el objeto de contratar la provisión de caños de hierro, Obra Pública N° 28.76.00 Alumbrado Público Calles, Pasajes y Caminos, por medio de la Licitación Privada N° 18/2018, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 09/05/2018 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondieron como oferentes la firma Eichmann Nelson Omar, C.U.I.T. N° 20-20681422-6, con domicilio en Av. Belgrano 2035, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 59 y 60 la Dirección de Obras y Servicios Públicos solicito a través de correos electrónicos a las firmas presentes la reducción en la cantidad del material solicitado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones.

Que a foja N° 61 la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., indica que acepta la reducción en la cantidad del material solicitado, pero modificando los valores ofrecidos en su propuesta.

Que a foja N° 62 la firma Eichmann Nelson Omar indica que acepta la reducción en la cantidad del material solicitado, manteniendo las condiciones del pliego y los valores ofrecidos en su propuesta.

Que a foja N° 63 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa sugiere adjudicar tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y aceptación de las firmas para disminuir las cantidades solicitadas en pliego, manteniendo las mismas condiciones presentadas en su oferta, a la firma Eichmann Nelson Omar.

Que de acuerdo a la partida presupuestaria vigente corresponde reducir las cantidades del material solicitado en la cantidad de ocho (8) unidades en cada uno de los ítems, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con los valores de mercado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Adjudicase la provisión de la totalidad de los ítems, correspondiente a la Licitación Privada N° 18/2018, reduciendo las cantidades en ocho (8) unidades en cada uno de los ítems, a la firma Eichmann Nelson Omar, C.U.I.T. N° 20-20681422-6, con domicilio en Av. Belgrano 2035, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro (\$ 174.464,00).

**Artículo 2º:** Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

**Artículo 3º:** Desestímese la propuesta presentada por la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

**Artículo 4º:** Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 28.76.00, Partida del Gasto 2.7.9.01653.0060/0061/0062.

**Artículo 5º:** Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia de la Solicitud de Gastos N° 878 y N° 1279, obrantes a foja N° 2 y 66, respectivamente, con el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 28.76.00.

**Artículo 6º:** Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 136/18 D.E. (31.05.2018)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00530.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 988 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de dos (2) ejes de acoplado, para la Obra Pública N° 32.75.76, Enripiado y Afirmado de Caminos Rurales. Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cincuenta y dos mil (\$ 52.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 07/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 07/2018 destinada a la adquisición de dos (2) ejes de acoplado, para la Obra Pública N° 32.75.76, Enripiado y Afirmado de Caminos Rurales.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 07/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 137/18 D.E. (31.05.2018)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00529.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 1002 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de aberturas de aluminio para la Obra Pública 27.51.00 – Rem y Amp. Sede Municipal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 21/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada N° 21/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de aberturas de aluminio para la Obra Pública 27.51.00 – Rem y Amp. Sede Municipal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 21/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos, respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 138/18 D.E. (31.05.2018)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00531.18 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión N° 897 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de caños y accesorios de PVC, Obra Pública N° 30.75.00, Amp. Red. y Planta Trat. Agua Corriente.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos seiscientos noventa y cinco mil trescientos (\$ 695.300,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 10/2018.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 10/2018 de este Municipio, destinada a la adquisición de caños y accesorios de PVC, Obra Pública N° 30.75.00, Amp. Red. y Planta Trat. Agua Corriente.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 10/2018, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 139/18 D.E. (31.05.2018)**

VISTO

La Licitación Pública N° 10/2018, destinada a la adquisición de caños y accesorios de PVC, Obra Pública N° 30.75.00, Amp. Red. y Planta Trat. Agua Corriente, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 10/2018, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de las Licitaciones mencionadas, representa el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 10/2018, por tres días hábiles, por el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito bancario en la cuenta del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, C.U.I.T. N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 386000100100000903515.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 140/18 D.E. (31.05.2018)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00167.18 iniciado por el Sr. Pablo Luna con el objeto un solicitar subsidio para Equipo Femenino de Handball, y

CONSIDERANDO

Que la ayuda económica que solicitan sería para solventar los gastos de participación y representación en la Liga Costa del Paraná de Handball, con sede el Libertador, Paraná, Victoria y Nogoyá, liga afiliada a la Federación Entrerriana de Handball, miembro de la Confederación Argentina de Handball, como ser afiliación, inscripciones, traslados, pelotas, arbitraje, entre otros.

Que el equipo está integrado por veintitrés (23) deportistas mujeres residentes en nuestra localidad.

Que es importante al interés general estimular la participación de los vecinos de la localidad en los eventos deportivos de la zona y alrededores.

Que a foja N° 6 el Encargado de Deportes Municipal sugiere el otorgamiento del subsidio.

Que a foja N° 7 obra informe de la Dirección Contable donde manifiesta que existe partida presupuestaria para atender este pedido.

Que realizan a foja N° 8 un cambio del responsable de la rendición de cuentas.

Que se considera razonable otorgar una ayuda para cubrir

parte de los gastos que demande la participación del Equipo Femenino de Handball en la Liga de la "Costa del Paraná".

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Otórguese al Equipo Femenino de Handball de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor total de pesos diez mil (\$ 10.000,-), para cubrir parte de los gastos de la participación y representación en la Liga de Handball "Costa del Paraná", como ser adquisición de materiales deportivos e indumentaria, costos de afiliación, seguro de Derechos Federativos, arbitrajes y transporte, durante el año 2018.

**Artículo 2º:** El subsidio establecido en el Artículo 1º se entregará al Representante del Equipo, Sra. Valeria Mohr, D.N.I. Nº 34.412.267, con domicilio en calle Samuel Weber Nº 325 de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

**Artículo 3º:** La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00. – Recreación y Deporte; Imputación del Gasto 5.1.7.7.; Asistencia Económica Instituciones Deportivas para financiar gastos corrientes; Fuente de Financiamiento 131 – F.M.P.-

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 141/18 D.E. (31.05.2018)**

VISTO

El Expediente Nº 1.15.04.00480.18 iniciado por el Servicio de Orientación Social (S.O.S), con el objeto de solicitar un subsidio, y

CONSIDERANDO

Que el Servicio de Orientación Social es una O.N.G. sin fines de lucro desde su fundación en el año 2005, es sostenida con donaciones de socios particulares, instituciones de la localidad y por supuesto con esfuerzos de todos los integrantes (profesionales y colaboradores ad-honorem) que la comprometen.

Que se atienden casos sociales con atención del Centro Asistencial Psico-socio-espiritual por el S.O.S., incluyendo el alojamiento temporario de familias víctimas de violencia familiar; atendiendo y previniendo conductas de riesgos, en beneficio de personas y familiares de la localidad y alrededores; trabajando mancomunadamente con el Área de Acción Social del Municipio.

Que solicitan al Municipio un subsidio para gastos de funcionamiento con el compromiso de continuar trabajando con el mismo ahínco y compromiso por el bienestar de la población. Que a fojas Nº 2 y vuelta obra copia del Acta de Asamblea General Ordinaria correspondiente a la elección de autoridades de la Asociación y la distribución de cargos.

Que a foja Nº 4 obra informe de la Dirección Contable en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que se considera razonable otorgar una ayuda con el objeto de cubrir parte de los gastos que se generen durante el año 2018.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Otórgase a la O.N.G. "Servicio de Orientación Social" (S.O.S.), Personería Jurídica Nº 020/2005, sito en calle España Nº 285 de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor total de pesos veinte mil (\$ 20.000,-), para cubrir parte de los gastos de equipamiento, mantenimiento, administrativos y de funcionamiento que se generen durante el año 2018.

**Artículo 2º:** El subsidio establecido en el Artículo 1º se entregará a la Tesorera de la O.N.G., Sra. Carolina Green, D.N.I. Nº 12.309.541, con domicilio en calle Perú Nº 343 de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que

cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

**Artículo 3º:** La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 01.00.00; Coordinación de la Dirección de Desarrollo Social; Imputación del Gasto 5.1.7.1.; Servicio de Orientación Social para financiar gastos corrientes; Fuente Financiamiento 131 – F.M.P.-

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 142/18 D.E. (31.05.2018)**

VISTO

El Expediente Nº 1.17.04.00573.12 iniciado por la Sra. María Silvia Traid, con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y

CONSIDERANDO

Que a foja Nº 1 y vuelta obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por la Sra. María Silvia Traid, D.N.I. Nº 34.018.120, en el rubro "Venta de Ropa y Accesorios", con fecha de inicio de las actividades el día 19.06.2012, asentado con Identificación Municipal Nº T-0025, Registro Nº 1020.

Que a foja Nº 28 obra el estado de deuda por la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, de los períodos 2º al 12º/2013, años íntegros 2014 al 2016 y períodos 1º y 7º/2017, intimado mediante nota obrante a foja Nº 26, no siendo recepcionada por la Contribuyente.

Que a foja Nº 29 el Área de Rentas informando que se ha reclamado la deuda mediante carta personal en la cual el inspector interviniente informa que la Sra. Traid se mudó a la provincia de Misiones.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 21º, Capítulo II, del Código Tributario Municipal se solicita por escrito informe del paradero de la Sra. María Silvia Traid a la Secretaría Electoral, como así también informe de los bienes inmuebles a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.), y obran los correspondientes informes de solicitud descriptos *ut supra* de foja Nº 32 y 38.

Que a foja Nº 36 del Área de Inspección General informa que la actividad comercial ha cesado definitivamente desocupándose el local en forma total.

Que, por lo expuesto, y en cumplimiento a lo nombrado, corresponde ordenar la Baja de Oficio no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Ordénese la Baja de Oficio de la Actividad Comercial bajo el rubro principal de "Venta de Ropa y Accesorios", de la Sra. María Silvia Traid, D.N.I. Nº 34.018.120, con domicilio fiscal y comercial en calle Rivadavia Nº 395 de Libertador San Martín, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con la Identificación Municipal N T-0025, Registro Nº 1020, a partir de la fecha de la presente Resolución.

**Artículo 2º:** Ordénese la determinación de Oficio de los períodos adeudados, de los cuales no se hayan presentado las Declaraciones Juradas correspondientes.

**Artículo 3º:** Déjese aclarado expresamente que la Baja de Oficio no implicará renunciar al Derecho de Cobro de la deuda que registre el obligado, ni invalida su exigibilidad, según lo dispuesto en el Artículo 515º del Código Civil Argentino.

**Artículo 4º:** Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

**Artículo 5º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 143/18 D.E. (31.05.2018) – Rendición de cuentas, subsidio otorgado por Resolución Nº 168/17 D.E.**

**RESOLUCION Nº 144/18 D.E. (31.05.2018) – Rendición de cuentas, subsidio otorgado por Resolución Nº 726/17 D.E.**

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

## D E C R E T O S

<p><b>Mayo</b> -----</p> <p>280. 02.05 Otorgando Vales de Cumpleaños al Personal Municipal</p> <p>281. 02.05 Autorizando pago uso de instalaciones</p> <p>282. 02.05 Licencia por descanso anual</p> <p>283. 02.05 Licencia por descanso anual</p> <p>284. 02.05 Licencia por descanso anual</p> <p>285. 02.05 Licencia por descanso anual</p> <p>286. 02.05 Licencia por descanso anual</p> <p>287. 07.05 Promulgando la Ordenanza N° 1378C.D.</p> <p>288. 07.05 Promulgando la Ordenanza N° 1379C.D.</p> <p>289. 08.05 Autorizando pago por alimentos</p> <p>290. 08.05 Licencia por descanso anual</p> <p>291. 09.05 Plazo Fijo</p> <p>292. 09.05 Licencia por franco compensatorio</p> <p>293. 09.05 Licencia por franco compensatorio</p> <p>294. 09.05 Licencia por descanso anual</p> <p>295. 09.05 Licencia por descanso anual</p> <p>296. 09.05 Licencia por descanso anual</p> <p>297. 10.05 Licencia por descanso anual</p> <p>298. 10.05 Autorizando reintegro en concepto de Sellado por Trámite Preferencial</p> <p>299. 11.05 Autorizando pago en concepto de premios I Edición Copa Challenger 2018</p> <p>300. 11.05 Otorgando Adicional por Incompatibilidad Parcial en el Ejercicio Profesional</p> <p>301. 11.05 Autorizando capacitación de Agente M.</p> <p>302. 14.05 Licencia por descanso anual</p> <p>303. 15.05 Licencia por franco compensatorio</p> <p>304. 15.05 Reintegrando Fondo de Garantía C.R.M.</p> <p>305. 16.05 Licencia por descanso anual</p>	<p>306. 16.05 Licencia por descanso anual</p> <p>307. 16.05 Licencia por descanso anual</p> <p>308. 16.05 Licencia por descanso anual</p> <p>309. 16.05 Licencia por descanso anual</p> <p>310. 16.05 Plazo Fijo</p> <p>311. 17.05 Licencia por descanso anual</p> <p>312. 17.05 Autorizando pago por prestación de servicios postales</p> <p>313. 18.05 Autorizando pago por servicio de encuadernación de legislación original</p> <p>314. 18.05 Autorizando pago por seguro de malapraxis de profesional ad honorem</p> <p>315. 18.05 Autorizando pago por seguro de malapraxis de profesional ad honorem</p> <p>316. 18.05 Autorizando pago por seguro de malapraxis de profesional ad honorem</p> <p>317. 18.05 Ratificando Acta de Comprobación 2185</p> <p>318. 18.05 Licencia por descanso anual</p> <p>319. 18.05 Licencia por franco compensatorio</p> <p>320. 22.05 Licencia por descanso anual</p> <p>321. 22.05 Licencia por descanso anual</p> <p>322. 22.05 Promoción de Agente</p> <p>323. 22.05 Promoción de Agente</p> <p>324. 22.05 Autorizando pago por servicios exámenes preocupacionales</p> <p>325. 22.05 Autorizando pago por servicios de transporte de mercadería</p> <p>326. 22.05 Autorizando liquidar el pago de horas normales a Personal Municipal</p> <p>327. 22.05 Promoción de Agente</p> <p>328. 22.05 Promoción de Agente</p> <p>329. 22.05 Licencia por descanso anual</p>	<p>330. 22.05 Licencia por descanso anual</p> <p>331. 23.05 Plazo Fijo</p> <p>332. 23.05 Autorizando pago por servicio de encuadernación de legislación original</p> <p>333. 23.05 Licencia por descanso anual</p> <p>334. 23.05 Licencia por descanso anual</p> <p>335. 23.05 Licencia por franco compensatorio</p> <p>336. 24.05 Licencia por descanso anual</p> <p>337. 28.05 Promulgando la Resolución N° 012 C.D.</p> <p>338. 28.05 Licencia por descanso anual</p> <p>339. 28.05 Licencia por descanso anual</p> <p>340. 29.05 Declarando de Interés Municipal IV Jornada Interdisciplinaria de Gerontología</p> <p>341. 29.05 Licencia por descanso anual</p> <p>342. 29.05 Autorizando capacitación de Agentes M.</p> <p>343. 30.05 Licencia por descanso anual</p> <p>344. 30.05 Licencia por descanso anual</p> <p>345. 30.05 Licencia por descanso anual</p> <p>346. 30.05 Licencia por franco compensatorio</p> <p>347. 31.05 Licencia por descanso anual</p> <p>348. 31.05 Licencia por descanso anual</p> <p>349. 31.05 Licencia por descanso anual</p> <p>350. 31.05 Nombrando Encargado de la División de Conservación y Mantenimiento</p> <p>351. 31.05 Nombrando Auxiliar de la División de Conservación y Mantenimiento</p> <p>352. 31.05 Nombrando Encargado de la División de Carpintería</p> <p>353. 31.05 Nombrando Auxiliar de la División de Herrería</p>
--	--	--

## D E P A R T A M E N T O L E G I S L A T I V O

### C O N C E J O D E L I B E R A N T E

**Presidente:** Max Sebastián Rodríguez Mayer; **Secretaria:** Vanina Elizabeth Ordoñez; **Concejales:** Gabriel Gustavo De Sousa Matías, Marlene Noemí Krumm, Héctor Fernando Cabrini, Susana Etel Cayrus, Silvio Eduardo Ballone, Rolando Jorge Schneider, Karen Delma Galarza, Walter Gustavo Heinze y Rosa Delia Barrionuevo.

## O R D E N A N Z A S

### ORDENANZA N° 1378/18 C.D. (07.05.2018)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00277.14 iniciado en fecha 21.03.2014 con el objeto de presentación de Anteproyecto de Loteo de la Partida Catastral N° 33.352, iniciado por Schanzenbach E. - Castaño M.E. - Huck Fernando A., y

CONSIDERANDO

Que mediante nota identificada con Actuación Administrativa N° 9.13.13.01748.17, ingresada en fecha 17.05.2017 por parte de la ORGANIZACIÓN AVANZAR SRL, C.U.I.T. N° 30-70852791-9, obrante a Foja N° 85, solicita se autorice el cambio de titularidad de todos y cada uno de los derechos adquiridos y obligaciones asumidas por SISTEMA CONFIAR SRL, C.U.I.T. N° 30-64408839-8 derivados del procedimiento administrativo referente al análisis de la documentación

ingresada, fiscalización y eventual autorización de Subdivisión del Proyecto de Loteo ubicado en calle 25 de Mayo, entre calles Paraná y Córdoba, cuyas superficies son: Lote A) 62.352,00 m<sup>2</sup> y Lote B) 29.775,00 m<sup>2</sup>.

Que, a la fecha, SISTEMA CONFIAR SRL es la organización jurídica que posee todos los derechos y obligaciones derivados de la solicitud interesada y tramitada en el Expediente administrativo referido, los cuales, hasta el estado de lo efectivamente tramitado, tienen como base jurídica las Ordenanzas generales, locales y vigentes en materia de Ordenamiento Territorial y Ambiental de Libertador San Martín. Que tanto en SISTEMA CONFIAR SRL como en ORGANIZACIÓN AVANZAR SRL, el carácter de Socio Gerente confluye en la misma persona, Cr. Fernando Alberto Huck, D.N.I. N° 8.453.849, quien expresamente ha manifestado el requerimiento de traspaso de titularidad de los derechos y obligaciones pertinentes al Proyecto presentado.

Que ambas Sociedades de Responsabilidad Limitada, acreditan tener su personería Jurídica y cuestiones Impositivas vigentes, como también la Cesionaria posee la capacidad económica de dar cabal cumplimiento a los requisitos legales requeridos para continuar con los trámites y las exigencias pactadas y comprometidas del Loteo interesado.

Que la Cesionaria ORGANIZACIÓN AVANZAR SRL demuestra formalmente de Fojas N° 152 a N° 155, con escritura CIENTO CINCUENTA Y CUATRO de fecha 03.11.2014, haber adquirido mediante compraventa de ENRIQUE ALFREDO SCHANZENBACH, CUIL N° 20-34059064-4 y MARIA ELENA CASTAÑO, C.U.I.T. N° 27-14634907-8, A) una fracción de terreno identificada catastralmente con Plano de Mensura N° 37.067, PARTIDA N° 123.107-9, LOTE N° 1, la cual consta de una superficie total de SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS metros cuadrados (62.352 m<sup>2</sup>) y B) una

fracción de terreno que según Plano de Mensura Nº 37.069, se lo identifica con PARTIDA Nº 123.108-8, LOTE Nº 3, que consta de una superficie total de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO metros cuadrados (29.775 m<sup>2</sup>), por lo que la transmisión de derechos y obligaciones se hace procedente.

Que tanto SISTEMA CONFIAR SRL como ORGANIZACIÓN AVANZAR SRL, se encuentran habilitadas y poseen como su Actividad Principal declarada la prestación de servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados, por lo que ambas sociedades se encuentran facultadas impositivamente para ser parte legítima en el Proyecto de referencia.

Que originariamente ha sido SISTEMA CONFIAR SRL quien presentó la solicitud de urbanización, sin embargo, la obligación de entregar la cantidad de UN MIL CIEN METROS CUBICOS (1.100 m<sup>3</sup>) de hormigón elaborado, da origen a la necesidad de Cesión y/o traspaso de los derechos y obligaciones emanados del presente trámite a ORGANIZACIÓN AVANZAR SRL, máxime teniendo en cuenta que la actividad de Elaboración de Hormigón (239591 (F-883) es realizada por esta última.

Que, analizada la solicitud, se considera que los objetivos propuestos resultan beneficiosos y complementarios para lograr el cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas para con esta Administración Municipal respecto del Proyecto de Loteo *ut supra* indicado.

Que se da intervención al Área de Legales de lo cual obra informe a fojas Nº 168 y 169.

Que a Fojas Nº 180 y 181 obra Informe de Dominio del Registro Público de Diamante de fecha 09.04.2018 sobre Matrícula Nº 18.098, Plano de Mensura Nº 37.067, Partida Nº 123.107, con titularidad de Dominio ORGANIZACIÓN AVANZAR SRL, C.U.I.T. Nº 30-70852791-9, en proporción 100%, según Escritura Nº 154 del 03.11.2014 y libre de inhibiciones.

Que por lo tanto se considera necesario y razonable autorizar la Cesión de los Derechos adquiridos y Obligaciones asumidas con el correspondiente cambio de titularidad por parte de SISTEMA CONFIAR SRL a ORGANIZACIÓN AVANZAR SRL derivados del Expediente Administrativo Nº 1.17.04.00277.14.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º:** Autorícese la Cesión de los Derechos adquiridos y Obligaciones asumidas, con más las que se configuren en lo sucesivo, derivados del presente trámite administrativo, cuyo objeto es la obtención de autorización para proceder al fraccionamiento y urbanización correspondiente al Loteo tramitado bajo Expediente Nº 1.17.04.00277.14, Partida Catastral de origen Nº 33.352, Plano de Mensura Nº 37.068, desglosando del mismo: el Lote A) con una superficie de 62.352,00 m<sup>2</sup>, Partida de aumento Nº 123107-9 y el Lote B) con una superficie de 29.775,00 m<sup>2</sup>, Partida de aumento Nº 123108-8, ubicado en la Planta Urbana de Libertador San Martín, calle 25 de Mayo entre calle Paraná y calle Córdoba, facultándose a la transmisión o cambio de titularidad del presente trámite por parte de SISTEMA CONFIAR SRL, C.U.I.T. Nº30-64408839-8 a ORGANIZACIÓN AVANZAR SRL, C.U.I.T. Nº 30-70852791-9, la cual reemplaza con iguales derechos e idénticas obligaciones hasta la fecha y en lo sucesivo para con el Municipio de Libertador San Martín y hasta el total cumplimiento de todos los compromisos asumidos por SISTEMA CONFIAR SRL.

**Artículo 2º:** Entiéndase en toda norma anterior vinculada al efecto que haga referencia al SISTEMA CONFIAR SRL, pase a ser ORGANIZACIÓN AVANZAR SRL, en virtud a los dispuesto en el Artículo precedente.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina a los 02 días del mes de mayo de 2018.

## ORDENANZA Nº 1379/18 C.D. (07.05.2018)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00606.16 caratulado "Declaración de Utilidad Pública sujeto a expropiación afectando los inmuebles de Partidas Nº 33.021, Nº 33.862, Nº 120.877 y Nº 120.878", iniciado por el Presidente Municipal, y

CONSIDERANDO

Que a foja Nº 230 obra nota registrada bajo Actuación Administrativa Nº 9.17.04.01815.18, de los Señores Armando Popp y Fernando Huck, Socio Gerente de Sistema Confiar S.R.L., por la cual comparecen en forma voluntaria para ofrecer donación a favor del Municipio una franja de tierra para ser destinada a la realización de la Obra del Canal de Desagüe Pluvial conforme al Proyecto de la Dirección de Hidráulica de la Provincia.

Que el Sr. Armando Popp se compromete a donar una superficie de 1.135,12 m<sup>2</sup>, perteneciente a la Partida Nº 33.862, y Sistema Confiar S.R.L. se compromete a donar una superficie de 613,21 m<sup>2</sup> de la Partida Nº 120.877.

Que en fecha 18 de abril del corriente, se firma un Acta Compromiso entre los señores Fernando Cibau, Mabel Cibau, Armando Popp, Sistema Confiar SRL y el Municipio de Libertador San Martín, obrante a foja Nº 231 y vuelta, con el objeto de comprometerse las partes tanto a la donación de los inmuebles como la afectación de los mismos a la Obra del Canal de Desagüe Pluvial conforme al Proyecto de la Dirección de Hidráulica de la Provincia, que se tramita bajo el presente Expediente Administrativo.

Que el Municipio se compromete a destinar los inmuebles donados para realizar la obra de un Canal de Desagüe Pluvial conforme el Proyecto presentado por la Dirección General de Hidráulica, y según lo que se detalla en el Croquis que se adjunta como Anexo I del Acta Compromiso, obrante el mismo a foja Nº 232.

Que el Sr. Fernando Cibau y la Sra. Mabel Cibau se comprometen a donar a favor del Municipio una superficie aproximada de 1.150 m<sup>2</sup>, pertenecientes a la Partida Nº 33.021 y según Anexo I, la aceptación de tal donación se realizará con la aprobación del Proyecto de Loteo presentado por esta parte. Que el Municipio afrontará todos los costos que implique la realización de la obra, y su mantenimiento, así mismo, se compromete a realizar la apertura del canal en un plazo aproximado de 120 días de realizado el amojonamiento, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Acta Compromiso.

Que el Municipio se compromete a derogar la Resolución Nº 105/16 D.E.M., una vez perfeccionada la donación realizada por el Sr. Armando Popp y Sistema Confiar SRL, establecida en la Cláusula Segunda del Acta Compromiso, habiendo completado los requisitos de este acto para dar plena fuerza jurídica, con la promulgación de la presente Ordenanza.

Que resulta oportuno aceptar la donación a favor del Municipio de acuerdo al Acta Compromiso firmada entre las partes.

Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1º:** Aceptar la donación ofrecida a favor del Municipio de Libertador San Martín, C.U.I.T. Nº 30-99910224-3, de acuerdo a la Cláusula Segunda del Acta Compromiso, firmada el día 18.04.2018, correspondientes al Sr. Armando Raúl Popp, L.E. Nº 5.886.588, de una superficie de un mil ciento treinta y cinco con doce metros cuadrados (1.135,12 m<sup>2</sup>), perteneciente a la Partida Nº 33.862, Plano de Mensura Nº 34.198; por Sistema Confiar S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-64408839-8, de una superficie de seiscientos trece con veintiún metros cuadrados (613,21 m<sup>2</sup>), correspondiente a la Partida Nº 120.877, Plano de Mensura Nº 34.199, destinado a la realización de la Obra del Canal de Desagüe Pluvial conforme el Proyecto de la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Entre Ríos.

**Artículo 2º:** El Municipio afrontará todos los costos que implique la realización de la obra, y su mantenimiento, asimismo, se compromete a realizar la apertura del Canal de Desagüe Pluvial en un plazo aproximado de ciento veinte (120) días de

realizado el amojonamiento, establecido en la Cláusula Cuarta del Acta Compromiso.

Artículo 3°: Deróguese la Resolución Nº 105/16 D.E.M., de fecha 23 de junio de 2016, en concordancia a lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Acta Compromiso.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina a los 02 días del mes de mayo de 2018.

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION Nº 012/18 C.D. (28.05.2018)

VISTO

La Ordenanza Nº 1262/13 C.D., promulgada mediante Decreto Nº 706/13 D.E., la cual dispuso la formación de la Comisión de Nomenclatura de Calles y Espacios Públicos, para que la ciudadanía tome parte de esta trascendente función de imponer un nombre que perdurará por generaciones; y,

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante posee la potestad de asignarle "nombres" a calles, espacios, o edificios públicos;

Que dicha función debe ser integrada por la creación de una comisión participativa para la selección de nombres, tendiendo al fomento de prácticas democráticas, estimulando la injerencia de jóvenes y ciudadanos en general en cuestiones públicas locales;

Que la Ordenanza Nº 1262/13 C.D., crea la COMISIÓN DE NOMENCLATURA DE CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS;

Que dicha Comisión tiene como objetivo proponer nombres para designar calles, plazas, paseos, edificios, barrios y demás espacios públicos creados y/o a crearse o que a la fecha carezcan de nominación;

Que es necesario que la comisión cuente con un sistema objetivo para la selección de nomenclaturas, despojado de toda posibilidad de arbitrariedades;

Que la Ordenanza antes mencionada no fija criterios objetivos, para que los miembros de la comisión puedan dar cumplimiento a la selección de los nombres que propondrán para la designación de calles, plazas y demás espacios públicos;

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION

Artículo 1°: La presente resolución tiene por objeto regular los criterios para la selección de nomenclaturas de calles, plazas, paseos, edificios, barrios y demás espacios públicos dentro de la jurisdicción del Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 2°: Dispóngase como criterios, para el cumplimiento del objeto establecido en el Artículo 1° de la presente norma:

- Nombres de personas humanas, que por su significación histórico sociocultural, merezcan ser perpetuados. Se deberá dar prioridad a nombres de personas humanas que hayan sido residentes o hijos de residentes de la localidad

de Libertador San Martín o, que hayan realizado un aporte significativo en la jurisdicción de este Municipio o, hayan contribuido a honrar el nombre de la Ciudad.

Cuando se seleccione un nombre de persona humana, se deberá plasmar el nombre completo. Asimismo, aquellos casos en que la persona humana sea identificada por un seudónimo, se deberán incluir el mismo entre comillas.

- Nombres de flora y/o fauna. Se deberá dar prioridad a nombres de flora y/o fauna de la región que integra la Localidad de Libertador San Martín.

Cuando se seleccione un nombre que referencie flora/fauna, se deberá plasmar el nombre común y no el nombre científico.

- Nombres de lugares, provincias, estados, países. Cuando se seleccione un nombre de esta índole, se deberá respetar el criterio de homogeneidad barrial.
- Nombres de fechas históricas de nuestro país. Cuando se seleccione un nombre de esta índole, se deberá respetar el criterio de homogeneidad barrial.
- No se podrán repetir nombres ya utilizados en nomenclaturas de Libertador San Martín. Salvo, que por su particularidad se justifique la repetición.
- No se podrá designar con distintos nombres a una misma calle. Incluso se deberá mantener denominación única en aquellas calles que guarden una morfología diferente.
- Cada nombre se deberá seleccionar respetando el principio de homogeneidad del barrio, con el objeto de garantizar facilidad de identificación y localización.
- No se podrá utilizar nombres de personas vivas o cuyo fallecimiento hubiera ocurrido dentro de los ocho años anteriores, a elevar la propuesta de acuerdo al Artículo 3°.

Artículo 3°: La propuesta de nombres de calles, plazas, paseos, edificios, barrios y demás espacios públicos, podrá ser a instancia de la Comisión de Nomenclaturas y Espacios Públicos o de un vecino o grupo de vecinos, la cual deberá adjuntar el Currículum Vitae y/o el/los hechos que justifiquen la designación de dicho nombre, mediante nota dirigida al Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Entre Ríos, Argentina, a los 16 días del mes de mayo de 2018.

## DECRETOS

### 8vo PERIODO DELIBERANTE AÑO 2018

009. 14.05.2018 Convocando a Sexta Sesión Ordinaria  
010. 28.05.2018 Licencia Secretaria y designando reemplazo

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales que se detallan a continuación.

Si desea información adicional, puede obtenerla en la Dirección de Despacho.



**LIBERTADOR**  
**San Martín**  
MUNICIPIO

 **Sarmiento 103**  
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos

 **(0343) 491-0082**

 **Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos**

 **municipiolsm**

 **Municipio Libertador San Martín**

 **www.munlsanmartin.gov.ar**

## COMUNICADO

# Elegí tu plan de pagos

## CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS PAVIMENTO Y CORDÓN CUNETTA

Tenés tiempo desde el 18 de junio al 20 de julio de 2018.  
Te esperamos en la Oficina de Rentas Municipal.  
Por defecto el plan será en 84 cuotas.



LIBERTADOR  
San Martín  
MUNICIPIO

### CONTENEDORES DE RESIDUOS



POR FAVOR  
**NO TIRES RAMAS**  
EN LOS CONTENEDORES

Recordá que son sólo para  
residuos domiciliarios  
(los que en casa, tiramos en el  
tachito)



### CONTENEDORES DE RESIDUOS



POR FAVOR  
TIRÁ LA BASURA  
**EN BOLSITAS**

La basura suelta genera  
malos olores y  
contaminación

